



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE**

Auto interlocutorio No. 1658

Rad. 2022-00053-00

Guacarí-Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDGAR SALCEDO CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra WILLIAM ANTONIO VARGAS JARAMILLO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$3.785.667, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

Igualmente, vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$187.500, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado que para lo pertinente será por un valor total de **\$3.973.167,00.**

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 90

Hoy 28 de septiembre de 2023

EJECUTORIA 29 de septiembre, 2 y 3 de octubre
de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARIA: Pasa al despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la parte demandante en este proceso solicitando la suspensión del presente asunto. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, septiembre 21 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
GUACARI, VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1671

Radicación No. 2023-00377-00

Guacarí, Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y Teniendo en cuenta que la parte demandante y coadyuvado por el demandado, presento solicitud de suspensión del proceso dentro de la presente demanda EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (PRENDARIO), propuesto por CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S., mediante mandatario judicial, contra CHRISTIAN FABIAN ORDOÑEZ ZAPATA, tal como establece el artículo 161 del C.G.P., y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso arriba indicado, a partir del 23 de agosto de 2023 hasta el día 23 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, is written over a light purple rectangular background.

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 90

Hoy 28 de septiembre de 2023

EJECUTORIA 29 de septiembre, 2 y 3 de octubre
de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACARÍ, VALLE

Auto de Sustanciación

Radicación No. 2023-00467

Guacarí, Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la información allegada por la EMPRESA PICHICHI CORTE S.A., dando respuesta a la solicitud de embargo solicitada por este despacho, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo singular propuesto por ARNUL ARCE mediante apoderada judicial contra JOSE TOMAS OBREGON, para que se pronuncien si a bien lo tienen al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 90

Hoy 28 de septiembre de 2023

EJECUTORIA 29 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria